CONCURSO DE VÍDEO DE LA OMPI PARA JÓVENES INDÍGENAS 2026

REGLAMENTO

1. DEFINICIONES

1.1. **OMPI**: La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es una organización intergubernamental y un organismo especializado de las Naciones Unidas. Tiene 194 Estados miembros y su sede se encuentra en Ginebra (Suiza). La misión de la OMPI consiste en liderar el desarrollo de un ecosistema mundial de PI equilibrado y eficaz que promueva la innovación y la creatividad con vistas a un futuro mejor y más sostenible para todo el mundo.

1.2. **Participante**: persona o grupo de personas que presente una candidatura conforme al presente reglamento.

1.3. **Plataforma del concurso**: Se puede acceder a la plataforma del concurso a través del siguiente enlace: https://www.wipo.int/en/web/traditional-knowledge/youth-prize/2026.

1.4. **Propuesta**: El vídeo presentado y la información asociada, tal y como se describe en https://youth-prize.wipo.int.

2. OBJETIVO

2.1. El concurso de vídeo de la OMPI para jóvenes indígenas 2026 es un concurso de vídeos abierto a jóvenes de pueblos indígenas que residan en uno de los Estados miembros de la OMPI.

2.2. A través del concurso, la OMPI pretende reconocer y difundir la creatividad de los jóvenes indígenas, así como concienciar sobre la forma en que pueden utilizar los derechos de autor para proteger la creatividad expresada en sus vídeos.

2.3. El tema del concurso es “Los conocimientos y la creatividad de los pueblos indígenas en acción”. Las obras presentadas permitirán a los jóvenes de los pueblos indígenas mostrar la naturaleza tradicional, pero también creativa, contemporánea y dinámica de sus conocimientos y su creatividad.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1. Al participar en el concurso, el participante reconoce haber leído y comprendido el presente reglamento y acepta quedar vinculado por él.

3.2. La OMPI podrá modificar el presente reglamento en cualquier momento. Salvo que se indique lo contrario, las modificaciones entrarán en vigor inmediatamente después de la publicación de las nuevas bases en la plataforma del concurso.

3.3. La presentación de candidaturas al concurso es gratuita.

3.4. La OMPI utilizará la información personal de los participantes de conformidad con la política de datos personales y confidencialidad.

4. REQUISITOS

El concurso está abierto a personas o grupos de personas que cumplan los siguientes criterios de participación:

4.1. Los candidatos deben ser miembros de un pueblo indígena de uno de los Estados miembros de la OMPI y tener entre 18 y 35 años en la fecha límite de presentación de candidaturas. Se podrá exigir a quienes participen que presenten, previa solicitud, un documento oficial que acredite su edad.

4.2. La inscripción deberá recibirse en la OMPI antes del 6 de noviembre de 2026 a las 23:59 (CET). La OMPI se reserva el derecho de ampliar este plazo y lo notificará en su sitio web y a través de la plataforma del concurso.

4.3. Cada participante puede presentar una candidatura individual o unirse a otros para presentar una candidatura en grupo, pero no puede hacer ambas cosas. Solo se permite una propuesta por persona o grupo. Los grupos pueden estar formados por un máximo de diez participantes. En el formulario de participación deben figurar los datos de cada miembro del grupo.

4.4. No podrán participar los empleados de la OMPI, los contratistas directamente implicados en la organización del concurso, los miembros del jurado a los que se refiere la cláusula 6.5, sus familiares hasta el tercer grado de parentesco (incluidos los consanguíneos y los políticos), ni ninguna otra persona relacionada con la organización del concurso.

4.5. En cualquier momento del concurso, si el participante incumple alguno de los requisitos contenidos en el presente reglamento, su inscripción será retirada por no ser admisible.

5. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Además de los criterios de participación, las candidaturas deberán cumplir las siguientes condiciones:

5.1 El vídeo debe estar relacionado con el tema "Los conocimientos y la creatividad de los pueblos indígenas en acción" y cumplir las siguientes condiciones:

5.1.1. El vídeo no se ha publicado antes en línea.
5.1.2. El vídeo no ha sido reconocido ni ha ganado ningún premio en otra plataforma.
5.1.3. El participante debe ser el autor exclusivo del vídeo, lo que significa que lo ha creado él solo o, en el caso de una participación en grupo, los miembros del grupo.
5.1.4. El participante es titular de todos los derechos sobre el vídeo (véase la sección 9) y ha obtenido los permisos necesarios para utilizar cualquier contenido de terceros que pueda incluir. Los vídeos que incluyan música de fondo deberán incluir una prueba de autorización para utilizar dichas grabaciones.
5.1.5. El vídeo no incluye filigranas ni ninguna otra marca similar.
5.1.6. El vídeo está en formato MP4 y tiene una duración de entre 1 y 3 minutos.
5.1.7. El vídeo no contiene subtítulos ni leyendas.
5.1.8. En el caso de los vídeos con narración de audio, se deberá proporcionar un guion en el idioma original y, además, en árabe, chino, inglés, francés, portugués, ruso o español, si la narración no está en uno de estos idiomas. El guion puede proporcionarse en un archivo SRT o en la plantilla de documento de Word disponible en https://www.wipo.int/en/web/traditional-knowledge/youth-prize/2026

5.2. No se aceptan vídeos generados por inteligencia artificial (IA) u otro programa informático. Los participantes deben declarar cualquier herramienta de IA que hayan utilizado para editar su vídeo.

5.3. Las propuestas deben enviarse antes de la fecha límite a través de la plataforma del concurso, rellenando todos los campos obligatorios del formulario de inscripción disponible en https://youth-prize.wipo.int y cargando los documentos requeridos tal y como se indica en la plataforma del concurso.

5.4. La propuesta debe contener por escrito los siguientes elementos en árabe, chino, inglés, francés, ruso, español o portugués:

5.4.1. Título del vídeo.
5.4.2. Una breve descripción, de hasta 100 palabras, en la que el participante explique cómo se relaciona el vídeo con el tema y cómo expresa su visión sobre él (la historia).
5.4.3. Un breve perfil personal del participante, redactado por este (hasta 100 palabras) (la biografía). Si la solicitud la presenta un grupo de personas, deberá enviarse un breve perfil personal de cada una de ellas.
5.4.4. Una breve descripción del participante sobre el pueblo indígena al que pertenece, incluyendo la forma en que participa en la comunidad y cómo se beneficiaría esta si ganara el concurso (hasta 150 palabras) (la afiliación).
5.4.5. El nombre completo, la dirección de correo electrónico, la dirección postal, el número de teléfono, los pueblos indígenas de los que forma parte el participante, su ubicación y el

país del participante. Información sobre el equipo general utilizado para realizar el vídeo, por ejemplo, cámara de vídeo o fotográfica, tableta o teléfono móvil.

5.5. Es posible que se solicite a los candidatos preseleccionados o a los posibles ganadores que proporcionen una foto de perfil en formato JPG o JPEG y una carta de apoyo de su pueblo indígena, organización u otro organismo representativo que confirme que el participante es miembro de dicho pueblo.

5.6. El vídeo, el título, la historia, la biografía y la afiliación se denominan colectivamente "documentos de presentación". 6.

PROCESO DE ADMISIÓN/VOTACIÓN.

6.1. La OMPI, en consulta con los jueces mencionados más adelante, examinará si la propuesta cumple los requisitos establecidos en el presente reglamento. La OMPI podrá retirar del concurso cualquier participación que no cumpla el presente reglamento, sin previo aviso.

6.2. Se rechazarán los trabajos cuyo contenido infrinja la ley, amenace, sea falso, engañoso, abusivo, acosador, calumnioso, difamatorio, vulgar, obsceno, escandaloso, provocador, pornográfico o irreverente.

6.3. La OMPI podrá publicar los vídeos aceptados en su sitio web, en la plataforma del concurso o en una exposición de vídeos, junto con el nombre completo del participante y, cuando corresponda, los documentos de presentación. La OMPI se reserva la plena discrecionalidad para decidir si publica o no, y cuándo, cualquiera o todos los vídeos aceptados conforme a este reglamento.

6.4. Los vídeos aceptados serán evaluados por un jurado compuesto por tres miembros, tal y como se indica en la cláusula 6.5, durante el periodo de evaluación y de acuerdo con el calendario indicado en la sección 8.

6.5. Los tres jueces serán videógrafos indígenas de renombre internacional con experiencia en la evaluación y revisión de concursos de vídeo.

6.6. Los vídeos seleccionados se evaluarán en función de cómo plasman el tema, su originalidad, creatividad y expresión artística, su capacidad para motivar, su atractivo visual y su repercusión en la comunidad, entre otros aspectos. También se tendrán en cuenta la historia y la afiliación que acompañen a cada vídeo.

6.7. Los vídeos aceptados se evaluarán de forma tecnológicamente neutra, es decir, sin tener en cuenta si se han utilizado equipos profesionales o especiales.

6.8. Los vídeos aceptados no se evaluarán en función de la experiencia técnica y práctica del participante ni de sus habilidades de redacción (en lo que respecta a la historia, la biografía y la afiliación).

6.9. Los vídeos preseleccionados por el jurado se anunciarán, de acuerdo con el calendario mencionado en la sección 8, en el sitio web de la OMPI. Se informará de ello a los

participantes preseleccionados a través de la plataforma del concurso, por correo electrónico o por teléfono.

6.10. La OMPI también publicará las obras preseleccionadas en la plataforma del concurso para que el público pueda votar en línea y elegir al ganador del premio del público. El vídeo que obtenga el mayor número de votos en la votación pública en línea será declarado ganador del premio del público.

6.11. De entre los vídeos preseleccionados, el jurado seleccionará a los ganadores, cuyos nombres se darán a conocer, de acuerdo con el calendario mencionado en la sección 8, en el sitio web de la OMPI. Se informará a los ganadores a través de la plataforma del concurso, por correo electrónico y/o por teléfono.

6.12. El jurado y la OMPI decidirán el número definitivo de ganadores.

6.13. Todas las decisiones de la OMPI y del jurado son definitivas.

7. PREMIOS

7.1. A continuación se indican los premios de los ganadores:

7.1.1. Primer premio: equipo digital por un valor máximo de 4 000 dólares estadounidenses.
7.1.2. Segundo premio: equipo digital por un valor máximo de 3 000 dólares estadounidenses.
7.1.3. Tercer premio: equipo digital por un valor máximo de 2 000 dólares estadounidenses.
7.1.4. Premio del público: equipo digital por valor máximo de 1 000 dólares estadounidenses.
7.1.5. Los autores de los 15 vídeos finalistas podrán acceder a las oportunidades de formación que ofrece la Academia de la OMPI.

7.2. Además de los premios mencionados, y en función del número de candidaturas recibidas, el jurado y la OMPI podrán seleccionar varias “menciones honoríficas” y decidir la naturaleza y la asignación de los premios en consecuencia.

7.3. Los premios son intransferibles.

7.4. Se contactará con los ganadores por correo electrónico para confirmar la dirección a la que se enviarán los premios. La OMPI se hará cargo de los gastos de envío de los premios para los tres primeros clasificados y del premio del público. Los plazos de entrega pueden variar en función del país de destino. La OMPI no se hace responsable de los posibles retrasos en la entrega. Los ganadores son responsables del pago de cualquier otro gasto relacionado con el premio, incluidos los impuestos de su país de origen.

7.5. Si no se localiza a un ganador, si este no reúne los requisitos o si rechaza el premio, la OMPI se reserva el derecho de concederlo a otro participante.

8. CALENDARIO

La OMPI hará todo lo posible para atenerse al calendario del concurso que se indica a continuación.

Apertura del concurso	21 de septiembre de 2026
Fecha límite para la presentación de propuestas	6 de noviembre de 2026, 23:59 CET
Evaluación de las propuestas presentadas y selección de las propuestas preseleccionadas y ganadoras por parte del jurado	25 de noviembre de 2026
Anuncio de las candidaturas preseleccionadas (los finalistas)	30 de noviembre de 2026
Apertura de la votación pública en línea para el premio del público	Del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2026
Anuncio de las propuestas ganadoras (los ganadores)	Marzo de 2027

9. PROPIEDAD INTELECTUAL

9.1. El participante reconoce, garantiza y declara que:

9.1.1. El participante es titular de todos los derechos de autor y de cualquier otro derecho necesario para la presentación de la obra y la concesión de la licencia a la que se hace referencia en la cláusula 9.4. El participante confirma, además, que se han obtenido todos los permisos necesarios de los titulares de los derechos pertinentes, en la medida en que la propuesta contenga contenido protegido por derechos de autor y otros derechos de PI.

9.1.2. La participación no infringe ningún derecho de autor, marca, patente, secreto comercial, diseño industrial, signo distintivo, obligación contractual, incluido el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas que protege los conocimientos tradicionales y/o las expresiones culturales tradicionales, ni ningún otro derecho de propiedad intelectual u otros derechos de terceros.

9.1.3. El trabajo no vulnera el derecho a la intimidad de las personas, entre otras cosas, el nombre u otra característica que identifique a personas famosas o figuras públicas, vivas o muertas.

9.1.4. Quienes participen no intentarán suplantar o hacerse pasar por otra persona o grupo de personas.

9.1.5. El vídeo debe grabarse en un entorno en el que no se ejerza crueldad, y sin dañar ni amenazar de daño a personas, animales o plantas.

9.1.6. Todas las personas identificadas o que puedan identificarse en el vídeo habrán otorgado su consentimiento para figurar en él a los efectos del concurso y de la licencia concedida a la OMPI conforme a la cláusula 9.4.

9.1.7. Los pueblos indígenas han dado su consentimiento para el uso y/o exhibición de conocimientos tradicionales y/o expresiones culturales tradicionales en el vídeo, si así se ha requerido. Lo mismo se aplica al uso y/o exhibición en vídeos de: i) la imagen, semejanza y/o nombre de cualquier miembro fallecido del pueblo indígena, y ii) cualquier contenido sagrado, secreto o sensible.

9.1.8. Se habrán obtenido todas las demás autorizaciones pertinentes.

9.2. Cada participante se compromete a eximir a la OMPI de toda reclamación, gasto u obligación derivada de la infracción de cualquier derecho de propiedad intelectual o de terceros relacionada con su participación en el concurso y el contenido de su vídeo.

9.3. La OMPI no obtiene ni reivindica ningún derecho de autor sobre los vídeos o documentos presentados.

9.4. Por la presente, los participantes conceden a la OMPI una licencia no exclusiva, no comercial, libre de regalías y de ámbito mundial, a partir de la fecha de inscripción, para utilizar, mostrar públicamente, exhibir, reproducir, distribuir, comunicar al público, difundir, traducir y almacenar sus vídeos en cualquier formato, medio o forma. Cualquier uso de este tipo por parte de la OMPI tendrá como único objetivo su labor educativa, promocional y de capacitación como organización intergubernamental y organismo especializado de las Naciones Unidas, así como el uso relacionado con el archivo. La OMPI no hará uso comercial de los vídeos ni de las propuestas.

9.5. Los participantes otorgan a la OMPI la misma licencia mencionada en la cláusula 9.4 para utilizar los documentos de presentación, siempre que se utilicen junto con el vídeo del participante y con el objetivo mencionado en dicha cláusula.

9.6. La OMPI atribuirá la autoría al participante siempre que utilice el vídeo del participante y los documentos de participación. El participante acepta y consiente que la OMPI utilice su nombre e imagen en cualquier comunicación, publicación o promoción del concurso y/o del vídeo, sin compensación ni previo aviso.

9.7. La OMPI procurará que no se menoscabe la integridad del vídeo. No se realizarán cambios, ediciones ni modificaciones en el vídeo sin el consentimiento previo por escrito del participante, salvo los cambios razonables que sean necesarios para el medio en el que se utilice.

9.8. Al utilizar, mostrar o reproducir un vídeo, y si así lo solicita el participante, la OMPI hará una atribución con respecto a los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales que figuren en él, de conformidad con el párrafo 9.1.7 anterior.

9.9. Se informa a las personas participantes de que en la plataforma del concurso hay información básica sobre los derechos de autor y se les invita a estudiar ese material antes de presentar su candidatura.

10. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD GENERAL

10.1. Ningún participante podrá utilizar el nombre o el logotipo de la OMPI en los vídeos que produzca ni en cualquier otra obra creativa sin el permiso previo por escrito de la OMPI.

10.2. Aunque la OMPI se esfuerza por garantizar que su plataforma del concurso y los servicios en línea no contengan virus informáticos, no puede garantizar que el material esté libre de ellos. La OMPI no se responsabiliza de las pérdidas o daños causados por el uso de su plataforma.

10.3. La OMPI no se responsabilizará del uso no autorizado que un tercero pueda hacer de los vídeos presentados al concurso.

10.4. La OMPI podrá cancelar el concurso en cualquier momento y sin asumir ninguna obligación futura.

10.5. Ningún elemento de este reglamento o relacionado con el mismo deberá interpretarse como una renuncia a las prerrogativas e inmunidades otorgadas a la OMPI en su calidad de organización intergubernamental y organismo especializado de las Naciones Unidas.

11. CONTROVERSIAS

Toda controversia relacionada con el presente reglamento se someterá a arbitraje de conformidad con el reglamento de arbitraje vigente de la CNUDMI. El secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje será la autoridad competente para la designación. El lugar de arbitraje será Ginebra. Las partes quedarán vinculadas por el laudo arbitral que se dicte como resultado de dicho arbitraje, que constituirá la resolución definitiva de la controversia.